



RAD. 2020-00040- 00.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de PERTENENCIA seguido por INVERSIONES GARCÍA CABALLERO & CÍA S. EN C en contra de LUIS ENRIQUE ALVIAR PIEDRAHITA, SILVIA SUÁREZ DE RIVEIRA Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la parte demandante aporta constancia de notificación del demandado Luis Enrique Alviar Piedrahita.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 23 de julio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se avizora que la parte demandante aporta constancias de notificación del demandado Luis Enrique Alviar Piedrahita, no obstante, de su revisión se evidencia que con ella no se acompaña constancia de que se hayan remitido los anexos de la demanda, tal como lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se ordenará a la demandante realizar nuevamente dicho acto procesal.

De otro lado, se requerirá a la oficina de registro de instrumentos públicos para que dentro del término de dos (2) días informe si efectuó la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-183757 y remita el respectivo certificado de tradición y libertad.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Ordénese a la parte demandante realizar nuevamente las diligencias de notificación, conforme a lo estipulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
2. Requerir al señor registrador de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla para que dentro del término de dos (2) días informe si efectuó la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula



inmobiliaria N° 040-183757 y remita el respectivo certificado de tradición y libertad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d01e58a3febda544d049824af217327fe911226bffb3f5d31596c9d21b7b69a

Documento generado en 23/07/2021 04:13:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>